

las cartas de pago de los depósitos á los que no se les hubiere adjudicado y la Administracion Central hará lo mismo á la brevedad posible de las correspondientes á las adjudicaciones provisionales que no se aprueben por haberse hecho mejor proposicion en otro punto. Al que lo haya obtenido no le será devuelto hasta tanto que acredite haber satisfecho el importe del total si el remate ha sido al contado, el del primer plazo y haber otorgado los correspondientes pagarés si se hubieren estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 10.

Puerto-Rico, 11 de Mayo de 1887. — P. S., *José Mendez de Arcaya*.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N....., vecino de...., enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de la finca número 71 sita en el barrio de la Parguera, jurisdiccion de Lajas conforme con ellas ofrece la cantidad de.... en (número y letra) pagadero en la forma siguiente.”

[2666] (Fecha y firma del licitador) 3—3

BIENES DEL ESTADO.

En la subasta del servicio de la recaudacion de contribuciones de varios pueblos de esta Isla, celebrada el día 30 del mes último fueron presentadas, por lo que respecta al de Añasco dos proposiciones, una por Don Rafael Rivera Dávila, ante la Junta constituida en esta Capital comprometiéndose á desempeñar dicho servicio con arreglo á las bases estipuladas y por el nueve por ciento de premio, en la contribucion territorial y el nueve por ciento en la industrial y de comercio, y otra por Don Rafael Feliciano Palumino, ante la constituida en la Administracion local de Mayagüez, sujetándose á las mismas bases y por el mismo nueve por ciento en la contribucion territorial y nueve por ciento en la industrial y de comercio.

En su consecuencia y resultando idénticas una y otra proposicion, ha resuelto el Excmo. Sr. Intendente, de conformidad con lo determinado en la base 5ª del pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL del 28 de Noviembre de 1885 a que se contrae el anuncio de la indicada subasta inserto en la GACETA número 58 de 14 de Mayo último, que se anuncie nueva subasta que tendrá efecto el día 18 del corriente con arreglo á las mismas bases y condiciones que la anterior y la que será simultánea en esta Capital, Mayagüez y Añasco, siendo de advertir que los depósitos consignados por los dos indicados postores, podrán servir para que hagan nuevamente sus proposiciones en la subasta objeto de este anuncio, devolviéndoseles sus respectivos importes en otro caso.

Puerto-Rico, Junio 4 de 1887. — El Administrador Central, P. S., *José Mendez de Arcaya*. [3139] 3—2

El Excmo. Sr. Intendente general de conformidad con lo propuesto por este Centro, ha tenido á bien acordar con esta fecha el arriendo por dos años que empezarán á contarse desde el día de la adjudicacion al mejor postor el lote número 21 de los terrenos de Loiza denominados “Los Frailes,” finca número 3 del Inventario, colindante al Norte con el número 20, al Sur con el número 22, al Este la zona marítima y al Oeste el lote número 15, con una superficie de 78 hectáreas, 78 áreas y 05 centáreas, equivalentes á 200 cuerdas 1,225 varas cuadradas valoradas en la cantidad de 1,041 pesos 89 centavos con sujecion á la última mensura practica da en el mes de Octubre de 1885 por la Inspeccion de Montes y el precio obtenido en anteriores subastas, señalándose para el acto que tendrá lugar en el Palacio de la Intendencia y en las Alcaldías de Loiza, Rio-grande y Carolina y simultáneamente el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde ante las respectivas Juntas de Almoneda que presidirán en esta Capital S. E. I. y en las citadas Alcaldías los respectivos Alcaldes con la asistencia del Síndico y del Secretario; con sujecion al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1ª Se fija como tipo del arrendamiento la suma de 52 pesos 10 centavos moneda oficial cada año y no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.
- 2ª El pago de la suma por que se arrienda el terreno se verificará por trimestres anticipados.
- 3ª Para garantir el pago del arrendamiento presentará el arrendatario un fiador á satisfaccion de la Junta, en el acto de la subasta, que responda de la obligacion que contrae, cuya circunstancia se hará constar en el acta de remate firmando su compromiso el fiador.
- 4ª Si la Administracion llevase á efecto la venta del terreno arrendado por convenir á sus intereses lo hará con la condicion de respetar el arriendo por el tiempo estipulado.
- 5ª Al tomar posesion del solar el arrendatario se levantará acta en la que se hará constar los lmites que

comprende, á cuya operacion asistirá el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Loiza, el arrendatario y los colindantes si les conviniere.

6ª El arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnizacion alguna por las mejoras que introduzca en el terreno; pero sí responderá él y su fiador, de los perjuicios y daños que causare en el albolado que existe en la actualidad en la finca y el cual se hará constar en el acta de que trata la condicion 6ª

7ª Terminado el tiempo del arriendo sin haberse dispuesto la venta, se considerará subsistente por otros dos años y así sucesivamente á no ser que el arrendatario hubiese participado por escrito á la Administracion un mes antes del vencimiento que no le conviene extinguirlo.

Puerto-Rico, 30 de Mayo de 1887. — El Administrador Central, P. S., *José Mendez de Arcaya*. (3054) 3—3

Administracion local de Rentas y Aduana

DE PONCE.

El día 15 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, se procederá en esta Oficina á la venta en pública subasta de una caja A. B. número 1, procedente de abandono, conteniendo estuches de varias clases en cantidad de tres kilogramos 520 gramos, tasado en 18 pesos 10 centavos.

Los gastos de subasta y papel invertido en el expediente serán por cuenta del comprador.

Ponce, 2 de Junio de 1887. — El Administrador, P. S., *J. Arteaga*. [3134] 3—3

El día 15 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, se procederá en esta Oficina á la venta en pública subasta de una caja F. G. T. procedente de abandono, conteniendo 21 kilos productos farmacéuticos tasados en 28 pesos.

Los gastos de subasta é inversion de papel serán por cuenta del comprador.

Ponce, 2 de Junio de 1887. — El Administrador, P. S., *J. Arteaga*. [3135] 3—3

Administracion General de Comunicaciones

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia por acuerdo de fecha 27 de Mayo próximo pasado se saque á pública subasta la conduccion de la correspondencia diaria entre Aguadilla y Arecibo y vice-versa se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar simultáneamente el día 4 del próximo mes de Junio á las dos de la tarde en esta Administracion general y en las Administraciones de Agua lilla y Arecibo simultáneamente, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados sujetándose en un todo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º El contratista se obliga á conducir la correspondencia entre el pueblo de Arecibo y el de Aguadilla y vice-versa en las horas de itinerario fijados actualmente por la Administracion general del ramo imponiéndole por los retrasos no justificados la multa de cuatro pesos por cada media hora y á la tercera falta de este género en que incurra podrá rescindirse el contrato.

2º Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administracion general del ramo las matrículas de 21 caballos las cuales se darán las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos por cuenta del contratista en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por Reglamento. Deberán estar situados convenientemente para ello en los pueblos del tránsito, para verificar los cambios necesarios.

3º Queda tambien obligado el contratista á que los conductores que ponga para prestar el servicio vayan perfectamente uniformados con arreglo á Reglamento.

4º Contratado el servicio no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobernador General.

5º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion del ramo esta para su resarcimiento podrá ejercitar la accion contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

6º La duracion del contrato será de dos años que empezará á correr y contarse desde el día en que empieza el servicio y tres meses antes de espirar el período de la concesion dará aviso el rematista á la Administracion general para proceder á nueva licitacion por si sobrevinieran causas que hicieran imposible llevarlo á cabo, el contratista quedará obligado á continuar el servicio por otros tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones estipuladas. Si por cualquiera motivo se rescindiere el contrato, tendrá obligacion el contratista de continuar tres meses mas haciendo el servicio por igual cantidad para poder proceder á nueva licitacion.

7º La subasta se anunciará en la GACETA OFICIAL de la provincia y tendrá lugar simultáneamente en las Administraciones de Arecibo y Aguadilla y en esta Ad-

ministracion general el día 11 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde.

8º El tipo máximo del remate será el de tres mil cuatrocientos ochenta pesos anuales moneda española ó sea la misma cantidad que hoy viene abonándose por este servicio no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

9º Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á las proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general de la provincia ó en la Administracion local de Arecibo ó Administracion local de Aguadilla la suma de ciento setenta y cuatro pesos equivalentes al cinco por ciento del total importe de la cantidad anual destinada á cubrir el servicio de que se trata. Cuya suma será devuelta al contratista al terminar el período del contrato satisfactoriamente ó en el caso de no ser admitida la propuesta.

10. Será obligacion de los que quieran tomar parte en la licitacion presentar sus proposiciones en pliego cerrado firmados por los interesados, acompañando los nombres de los siete conductores que se exigen para el servicio, sus céculas de vecindad, justificacion de su vida y costumbres y si saben ó no leer y escribir.

Estos conductores deberán prestar sus servicios por turno y no podrán cambiarse sin ser antes propuestos á la Administracion general para su aprobacion.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion verbal entre los interesados que no exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que mas beneficios proponga á favor del Estado.

12. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el acto á escritura pública por ante el Notario de la localidad donde tendrá lugar el remate, al que concurrirá el Administrador general de Comunicaciones en la Capital y los Administradores en Arecibo ó Aguadilla en representacion del Estado siendo cuantos gastos se originen de cuenta de aquel á cuyo favor quede declarado el remate, á si como tambien los dos testimonios de escritura que deberá remitir á esta Administracion general.

13. El contratista queda en la obligacion de conducir excesos de correspondencia sin que por ello pueda exigir retribucion alguna.

14. Para el cumplimiento de la conduccion anterior el contratista facilitará cajas bien acondicionadas para la seguridad y resguardo de la correspondencia.

15. Será obligacion del contratista para que el servicio se haga debidamente tener la mitad de los conductores en Aguadilla y la otra mitad en Arecibo.

16. Los Administradores de correos del trayecto vigilarán bajo su mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Puerto-Rico, 6 de Junio de 1887. — El Administrador general de Comunicaciones, *Ricardo Rey*.

MODELO DE PROPOSICION.

“El que suscribe se compromete á hacerse cargo de la conduccion de la correspondencia oficial y pública diaria entre los pueblos de Aguadilla y Arecibo ó vice-versa por la suma de ... moneda española sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL en el número correspondiente al ... y demás disposiciones que rigen sobre subastas.”

[3143] (Fecha y firma del interesado) 3—1

Junta auxiliar de Cárceles

DE AGUADILLA.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General el pliego de condiciones para el suministro de medicinas á los presos en la Cárcel de esta cabecera, durante el próximo ejercicio de 1887-88, se ha fijado el día 17 del entrante mes de Junio para el acto de subasta, que tendrá lugar con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, y sujecion al referido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Y se hace público para los que gusten hacer sus proposiciones las presenten dentro del plazo marcado.

Aguadilla, Mayo 28 de 1887. — El Secretario, *Manuel Gonzalez*. — Vº Bº — El Vice-Presidente, *Carmelo Badillo*. [3109] 3—2

Junta local de Instruccion pública

DE SANTA ISABEL.

Esta Corporacion en sesion del 9 del corriente, acordó, que los exámenes generales de las Escuelas de este término municipal, tengan lugar en los locales que las mismas ocupan en los días que á continuacion se expresan:

Escuela elemental de niños á cargo del profesor Don Sergio Bernier, el día 15 de Junio á las 8 de la mañana.

Escuela elemental de niñas á cargo de la profesora Doña Carmen Casas de Márquez, el día 20 á las 8 de la mañana.

Escuela auxiliar del barrio de Jauca á cargo del